

**ORDENANZA N°1771/99**

Ramallo, 29 de diciembre de 1999

VISTO:

La nota recibida de la Dirección General de Administración del Instituto de la Vivienda de la Pcia de Buenos Aires, obrante a Fs. 57 del Expte. 4092-4296/99, por la cual autoriza la desafectación del saldo del Convenio Pro-Casa III de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 91/100(\$34.738,91);

El informe de la Contaduría Municipal obrante a Fs.58; y

CONSIDERANDO:

Necesaria la autorización también del Honorable Concejo Deliberante, para concluir la desafectación de dichos fondos;

Que es voluntad de este Honorable Cuerpo brindar el instrumento administrativo necesario para tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

**ORDENANZA**

ARTICULO 1: Desaféctanse de su destino de origen, el saldo del Programa Pro-Casa III por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 91/100 (\$34.738,91).}

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1999.